

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 511 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06382947-2025-GRJ, que contiene el Memorandum N.º 3071-2025-GRJ/PPR, de fecha 23 de setiembre de 2025; el Reporte N.º 253-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 14 de agosto de 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser de carácter regular, ordinario, permanente y de libre disponibilidad, adquiere naturaleza remunerativa y, además, carácter alimentario; razón por la cual su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, más los





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

incrementos establecidos, reconociéndose asimismo el pago de los devengados y de los intereses legales laborales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N.º 003-93-GSRJ-GRAAC, de fecha 18 de mayo de 1993, donde resuelven en el artículo primero CESAR, a su solicitud con efectividad del 01 de abril 1993, al personal que a continuación se detalla los mismos que se encuentran comprendidos dentro del Régimen de Pensiones del Estado Decreto Ley N.º 20530. Artículo segundo ASIGNAR a partir del 01 de abril de 1993, la pensión de cesantía nivelable de conformidad con el Decreto Ley N.º 20530 y normas conexas a los servidores de las diferencias Sectores que se acogieron al Programa de Renuncias Voluntarias dispuesto mediante Decreto Ley N.º 26109;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, recaída en el expediente judicial 04542-2023-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMITASE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por SAMUEL CABANILLAS MESTANZA, sobre "Cumplimiento por la administración de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley", seguida contra la GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debiendo tramitarse la presente en la vía correspondiente al PROCESO URGENTE;

Que, mediante Resolución N.º 03, de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial falla DECLARANDO FUNDADA la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por SAMUEL CABANILLAS MESTANZA, a Folio 01 a 05, contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, por tanto ORDENO que el Gobernador Regional de Junín, dada su condición de Titular del Pliego de la Entidad demandada, BAJO RESPONSABILIDAD:

1. CUMPLA con PAGAR a favor del actor, la Bonificación Diferencial mensual dispuesta por el artículo 53º inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, calculada sobre la base del 30% de su remuneración total, desde el 01 de abril de 1993 de manera continua y permanente.
2. CUMPLA con PAGAR a favor del actor los INTERESES LEGALES por las sumas dejadas de percibir hasta su oportuna cancelación, cálculo que será efectuado en ejecución de sentencia, FACULTANDOSE a la parte demandante presentar su PERICIA DE PARTE con arreglo a lo ordenado en la presente Sentencia.

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, el Poder Judicial REQUIERE:





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

DECLÁRESE consentida la SENTENCIA contenida en la Resolución Número TRES, de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, que declara fundada la demanda por no haberse interpuesto Recurso Impugnatorio de Apelación por las partes procesales, por ende el presente proceso pasa a la etapa de EJECUCIÓN;

Que, mediante Resolución N.º 07, de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, el Poder Judicial RESUELVE:

1. APRUEBASE el INFORME PERICIAL N° 583-2024-OPJ-CSJJU-PJ-KGSA de fecha de presentación 27 de setiembre del 2024, en merito a los fundamentos expuestos.
2. REQUIERASE al señor Walter Raúl Oré Ramos Director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYO, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, **BAJO RESPONSABILIDAD**:

A. CUMPLA con PAGAR al actor la Bonificación diferencial mensual dispuesta por el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 de manera continua y permanente en la suma de S/.474.81 SOLES, en reemplazo de lo pagado en la suma de S/. 0.02 SOLES.

B. CUMPLA con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el informe pericial, en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el Art. 3° de la acotada norma.



Que, mediante Resolución N.º 08, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, el Poder Judicial RESUELVE:

1. CORRIJASE la resolución número 07, de fecha 07 de enero del 2025, en el extremo que resuelve en el numeral 2, que dice: "(...) 2. REQUIERASE al señor Walter Raúl Oré Ramos Director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYO, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, **BAJO RESPONSABILIDAD (...)**", debiendo ser lo correcto:



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

"(...) REQUIERASE al señor Zósimo Cárdenas Muje Gobernador del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD; (...)", con lo demás que lo contiene.

Que, mediante Reporte N.º 253-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 14 de agosto de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 04542-2023-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Primitivo Antonio Baldeon Baldeon: bonificación por zona de emergencia S/. 474.81;

Que, mediante Memorando N.º 3071-2025-GRJ/PPR, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de setiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **CABANILLAS MESTANZA SAMUEL**, según detalle siguiente:



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	CABANILLAS MESTANZA SAMUEL	Funcionario, Nivel Remunerativo F-4	01/04/1993	23 años, 07 meses, 03 días	04542-2023-0-1501-JR-LA-04	Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia	literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276	S/ 474.81

En cumplimiento al mandato judicial 04542-2023-0-1501-JR-LA-04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Cháyvez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 010 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)